

Paga todo aquello que sean necesarios en la Villa de Bayona que  
 para todo ello lo a ello se concede a los señores Condes de Jene  
 ral. administracion y con la obligacion y Relebaion necesaria  
 y con facultad de suzar y otorgar en la persona o personas que  
 separejere. En testimonio de lo qual otorgamos y firmamos ante  
 el Sr. mayor de nuestro ayuntamiento y Regidor en la dha  
 ciudad de Carayena a diez dias del mes de Julio de mill  
 y seis cientos y treinta y tres años. siendo testigos. Fulgenio  
 de lao. miguel mañoz y Juan martin perez de arroyo y otros  
 En fe y fecho en la dha ciudad de Carayena a los diez dias del mes de  
 los quales se firmaron = testado = y laun = nobales =

Don Juan de la Cruz  
 Don Lopez Giner y Don Juan de la Cruz  
 Carayena

Casemí  
 Juan martinez  
 de Montoya

